CORPORACION
MUNICIPAL de EDUCACION
Talagante

Balmaceda N°1356 - Fono Fax 8153313
CPA/JHC/TLR/yff.

CONTRATO DE OBRA
LICEO BICENTENARIO, RBD 31294-0
(MANTENCIÓN)

En Talagante, a 17 de febrero del 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General (S), don JORGE HENRIQUEZ CIFUENTES, chileno, casado, cédula de identidad N°7.769.888-4, domiciliado en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, por una parte, y por la otra, **RAYEN LAFQUEN CONSTRUCCIONES SPA, R.U.T. N°76.694.198-2**,representada legalmente por don **PEDRO IBARRA UBILLA, cédula de identidad N°9.027.568-2**, chileno, contratista, ambos domiciliados en calle Los Huilliches N°1667, comuna de Talagante, teléfono N° 9-78459092, en adelante "El Contratista", se ha convenido el siguiente contrato de obra de acuerdo a las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO : Por el presente instrumento don Pedro Ibarra Ubilla, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el Liceo Bicentenario lo siguiente: Trabajo de reparación fuga de agua en patio techado. El detalle del trabajo a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto con fecha 09 de febrero de 2017.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : Don Pedro Ibarra Ubilla, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 17 de febrero y se concluirán a más tardar el día 23 de febrero del 2017, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el trabajo, es la suma de ciento setenta y ocho mil quinientos pesos ($178.500) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación del término de la labor encomendada, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido incumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del Liceo Bicentenario y uno en poder del Sr. Pedro Ibarra Ubilla, a su entera satisfacción.

PEDRO IBARRA UBILLA
R.U.T.: N°9.027.568-2
REPRESENTANTE LEGAL
RAYEN LAFQUEN CONSTRUCCIONES SPA

Corporación Municipal de Educación
Secretario General
TALAGANTE

JORGE HENRIQUEZ CIFUENTES
SECRETARIO GENERAL (S)